Radicado No.: 2-2026-001782
Fecha: 26-01-2026

Código validación comunicación: 2f766

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Seguimiento contrato Prone GGC-619-20

En ejercicio de las actividades propias de la supervisión al contrato PRONE GGC-619-2020, de manera atenta y por medio de la presente, se reitera la solicitud en comunicación con Radicado No.: 2-2025-059492 de fecha: 12-12-2025 (Anexo 1), , teniendo en cuenta que se venció el cronograma de actividades del contrato citado el 7 de diciembre del 2025; por lo anterior, nuevamente se requiere a Air-e S.A.S. E.S.P., allegar las Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra; con respecto a la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero, Air-e S.A.S. E.S.P., deberá realizar el reintegro de recursos no ejecutados y la consignación de los rendimientos financieros que haya lugar, cierre de cuenta bancaria, liquidación del Encargo Fiduciario suscrito y suscripción del acta de terminación del encargo fiduciario, además de remitir el informe final del encargo fiduciario junto con los documentos soportes de las actividades descritas anteriormente; adicionalmente, se reitera el cumplimiento de entrega documental indicado en el Anexo 3 – Lista de Chequeo Acta de Terminación y Balance Financiero del mencionado contrato con el fin de suscribir dentro del plazo contractual la mencionada acta.

En ese orden de ideas, se recuerda que la demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente, será motivo para presentar al Ordenador del Gasto del Ministerio, el Informe de Supervisión contrato PRONE GGC 619-2020 con el fin de que inicie las acciones conminatorias pactadas contractualmente a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en línea con lo previsto en las CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA, que señalan:

"(...) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación y/o Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado."
(...)"

Por lo anterior, se solicita a Air-e S.A.S E.S.P, para que, de manera inmediata, proceda a dar cumplimiento a los requerimientos citados a través del presente oficio, remitiendo los documentos correspondientes con el fin de programar la visita de recibo de obra en campo, y a su vez remitir los documentos técnicos referenciados en el anexo 3 del contrato; información que deberá ser radicada al correo institucional menergia@minenergia.gov.co y con copia a mafajardo@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa